SECRETARIA. Palmira, noviembre 22 de dos mil veintidós (2.022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Provea.

NELSY LLANTEN SALAZAR SECRETARIA. -

## INTERLOCUTORIO No. 1785 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira (V), noviembre veintidos (22) de dos mil veintidós

(2022)

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Radicación: 2022-00421-00

En escrito que antecede la Defensora de Familia allega escrito en el cual pone en conocimiento la solicitud de la madre de la niña demandante, en la cual manifiesta que no es su dese continuar con la demanda, por lo que desiste de la misma, el despacho acepta dicha petición, en el sentido de que se acepta el retiro de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

1º) ACEPTAR el retiro de la presente demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD.

**2º)** Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No. 175 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 23/11/2022

La secretaria

**NELSY LLANTEN SALAZAR** 

Maritya &

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9c2e8dc89428d3f06add696e1744ac4b8caf3c59f5b665429b52b05b82c8eb3

Documento generado en 22/11/2022 04:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica